



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2962

ACUERDO

**BUEN GOBIERNO**
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**TRANSPARENCIA**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

Con fundamento en los artículos 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, fracción III, 6, 7, segundo párrafo, 29, fracción II, 31, 32 y 33, fracciones I, II, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3, fracción XXIX, 6, párrafo primero, 91, fracciones III a la V y XVIII y 93, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como 3 fracción II, 9 y 10, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

ACUERDO NÚMERO ACDO/ITPET/0001/2025 RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES CONCERNIENTES A LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RADICADOS EN ESTE INSTITUTO; ASÍ COMO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES Y SE SUSPENDEN LABORES, TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES, POR LO QUE RESPECTA AL RESTO DEL EJERCICIO 2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expedieron las nuevas leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales¹, dando así cumplimiento a la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica², misma que también ordenaba a las entidades federativas armonizar su marco jurídico en la materia.

¹ Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Recuperado en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgtaip/LGTAIP_01ig_20mar25.pdf

² Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, por el cual desaparecen varios órganos autónomos entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Recuperado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_268_20dic24.pdf

M



Consecuente al párrafo que antecede, el 19 de marzo del 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 090 por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con la finalidad de armonizarla con la Constitución Federal en materia de simplificación orgánica. De igual forma el 14 de junio de 2025, mediante Decreto 117, publicado en el Suplemento I, al Periódico Oficial del Estado, edición 8637, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en las que se establecen los principios, objetivos y obligaciones que deberán regir las actuaciones de los sujetos obligados y las autoridades garantes.

Como resultado de la expedición y publicación de las leyes citadas en el párrafo anterior, se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El cual, será la autoridad garante del Poder Ejecutivo así como de los Municipios del Estado en materia de transparencia, acceso a la información, y como encargado de garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Que el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 91 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, es un órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dotado de autonomía técnica y de gestión, que estará facultado para hacer cumplir a los sujetos obligados el marco legal en materia de acceso a la información pública.

TERCERO. Que es atribución de este Instituto, garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, atento a lo establecido por los artículos 4 bis, fracciones I, III, IV, VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como en los numerales 6 párrafo



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

primero, 91 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que es facultad de la persona Titular del Instituto, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y el de las unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica de esa autoridad garante, así como expedir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y demás ordenamientos que por disposición de ley sean competencia de ese órgano desconcentrado, acorde a lo previsto en los artículos 33, fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 91 fracción XVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como 10 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que atento a lo señalado en el segundo párrafo del artículo décimo quinto transitorio del Decreto número 117, publicado el 14 de junio de 2025 en el Suplemento "I", Edición 8637 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, vigente al día siguiente de su publicación, **quedaron suspendidos por un plazo de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en dicho instrumento y normativa aplicable**, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan vía Plataforma Nacional de Transparencia. **Suspensión que comprende del día 15 de junio al 12 de septiembre de 2025.**

SEXTO. Que el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, establece que se consideran como días de descanso obligatorio los siguientes:

- 1 de Enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero.
- 27 de Febrero
- El tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo.
- 1 de Mayo
- 5 de Mayo
- 16 de Septiembre
- 1 de Noviembre

m



- 20 de Noviembre
- El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre
- 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 25 de Diciembre

SÉPTIMO. Que acorde al artículo 33 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, son atribuciones de la persona titular del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, coordinar con las Autoridades Garantes previstas en dicha ley, los asuntos en materia de transparencia y acceso a la información pública.

OCTAVO. Por todo lo anterior, y a fin de brindar certeza respecto a la reanudación de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación; toda vez que la “suspensión” y los “días de descanso obligatorios” señalados, impactan de manera directa en la tramitación, cómputo de términos, plazos procesales de los asuntos que son competencia de este Instituto de Transparencia y demás Autoridades Garantes, precisadas en el artículo 3 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados que se describen en la fracción XXIV del numeral apenas citado, **resulta indispensable hacer del conocimiento tanto a las autoridades, los sujetos obligados así como de la sociedad en general:**

- La fecha en que se reanudan cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que fueron suspendidos con la entrada en vigor del Decreto número 117.
- Los días que considerará inhábiles el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco el resto del año en curso, y por los que se suspenderán labores, términos y plazos procesales; tanto para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como para los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de esta Autoridad Garante.

M



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del **lunes 15 de septiembre de 2025**, el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, reanudará los plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación relacionados con los sujetos obligados de su competencia.

SEGUNDO. Se aprueba el calendario oficial de los días inhábiles del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, por lo que resta del ejercicio fiscal 2025, para quedar de la siguiente forma:

Mes	Día inhábil correspondiente
Septiembre	Martes 16
Noviembre	Lunes 17
Diciembre	Martes 16 de Diciembre de 2025 al Jueves 01 de Enero de 2026, por periodo vacacional del personal del Instituto.

TERCERO. Se ordena al Titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, realizar todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia para que sean considerados los anteriores días de suspensión de labores en esa herramienta informática, ya que no correrán términos ni plazos procesales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de aprobación por la Persona Titular del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Oficial de Internet de este Instituto, y a través de las cuentas oficiales de redes sociales de esta autoridad garante.



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

APROBADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

MARÍA FERNANDA ARJONA GALLEGOS



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/ITPET/0001/2025 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA "REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES CONCERNIENTES A LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RADICADOS EN ESTE INSTITUTO; ASÍ COMO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES Y SE SUSPENDEN LABORES, TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES, POR LO QUE RESPECTA AL RESTO DEL EJERCICIO 2025", CONSTANTE DE SEIS FOJAS.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: MjVRrEFoRkbMorMFripYum4XP0ZeNnI05d/0EUy+mnhsgrpra9aSw96XoAVIQodiK9zNe08y7m4sOt3r74lsF6Z1DYoYkqKrprDQLuf0+o3SQgwZmXbvzJfucQ9WgsNkOtlKhBW35j2f28p4TUuQxrasvNDRZ44rFfe3Q3MY1UiddIFONTpjZcULtQrAQnMX1/Jkl8oARCV+4dGPYADIEXbff7aBJN5FyCNIFvxktGoScGzpPMwaA3aDMObEv rY27M5AqQAd0Tpy/7cfSwDfwBZW3hcUX1vHp8UeumEB6CEx8ldOgUOOe+9alhjqCFuPbpS7b+KktgH/IYAAq4PG Nw==